



OTROSI 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 008-2022

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT. 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES**, identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.106.127**, actuando en calidad de Representante Legal de **ING INGENIERIA SAS** identificada con Nit. **890.405.995-1** según consta en e. certificado de existencia y representación legal, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominarán el **INTERVENTOR o el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar el Otrosí No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 008-2022, en adelante el CONTRATO, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera: Que el 02 de abril de 2022 se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 008-2022 entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. e ING INGENIERIA S.A.S, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUES DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

Segunda: Que el valor del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$371.971.000,00) M/CTE incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Tercera: Que el 04 de mayo de 2022 se suscribió el acta de inicio.

Cuarta: Que el plazo inicial es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 008-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A e ING INGENIERIA S.A.S

Quinta: Que el 28 de junio de 2022, las partes suscribieron acta de suspensión al Contrato por un término de dos (2) meses desde el 28 de junio de 2022 hasta el 28 de agosto de 2022.

Sexta: Que el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRÉS, mediante Acta No. 46 del seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del fideicomiso, para suscribir un otrosí al Contrato, con el fin de (i) prorrogarlo por 5 meses, (ii) adicionarlo en la suma de \$178.883.775 e (iii) incorporar la Reformulación No. 5 aprobada mediante oficio del MVCT 2023EE0008976 de fecha 13 de febrero de 2023.

De conformidad con lo anterior, las Partes han acordado modificar el Contrato, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Las Partes acuerdan modificar cláusula tercera, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"TERCERA. - PLAZO: El plazo general para la ejecución del contrato de interventoría es de **QUINCE (15) MESES** el cual se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo se ha determinado de acuerdo con el tiempo requerido para la ejecución de las actividades de interventoría y deberá tenerse en cuenta al momento de elaborar la propuesta económica.

El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE BUENOS AIRES Y SAMPUÉS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA-MAGDALENA	DIEZ (15) MESES* (Incluye dos meses de cierre contractual)

PARAGRAFO: El plazo contemplado para la ejecución del contrato es de **QUINCE (15) MESES***, e incluye la Interventoría y el seguimiento a la actividad de la revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto, durante el **PRIMER MES** de ejecución con el personal mínimo especializado solicitado. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en un único informe que será verificado y aprobado por la interventoría.



SC 3543-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080 Fax 601 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 Y 601 5609886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 601 2131370, Fax 601 2130495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



GOBIERNO DE COLOMBIA MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 008-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A e ING INGENIERIA S.A.S

*Sin perjuicio del plazo de ejecución del contrato de obra al cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo de **QUINCE (15) MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más respecto al contrato de Obra, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría."*

SEGUNDA. - Las Partes acuerdan modificar la cláusula quinta, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$550.854.775) M/CTE** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar".

TERCERA: Las partes acuerdan incluir los siguientes ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023) e incorporar la Reformulación No. 5 aprobada mediante oficio del MVCT 2023EE0008976 de fecha 13 de febrero de 2023.

CUARTA: Las demás cláusulas del **Contrato** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

QUINTA: El presente **Otrosí al Contrato**, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocero y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA
SAN ANDRES**

EL CONTRATISTA



CARLOS ALBERTO BELLO AVÉNA
Representante Legal
ING INGENIERIA S.A.S



Elaboró: Laura M. Sánchez Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó: Andrés C. Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria D. Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	--	---